NUMERO DEL CONTRATO: 2026-049

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LIMITADA Y CESAR AUGUSTO ALZATE ARANGO

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 10.187.869** de La Dorada (Caldas), quien en ejercicio de las facultades conferidas por la junta directiva según Acta 198 del 18/12/2019, el acuerdo No 002 del 19/12/2019 y diligencia de posesión de la misma fecha y conforme a los Estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CDAC**, por una parte; y por la otra **CESAR AUGUSTO ALZATE GIR** identificada con la cédula de ciudadanía número **16.075.028** de Manizales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato directo de carácter misional, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS (CDAC), INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN, MONITOREO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) Y DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBICA (PTE)."

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CDAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento y garantía de los principios y postulados de la función pública, **EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y las medidas correctivas del contratista y evidencio en la hoja de vida, en la experiencia y en los certificados de estudio, que el contratista tiene la capacidad y la idoneidad para ejecutar el contrato, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante el CDAC.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CDAC:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Suministrar información.
6. Facilitar entrevistas.
7. Designar responsables.
8. Validar entregables.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
7. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
9. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Velar por el óptimo funcionamiento del SARLAFT.
2. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP de la empresa.
3. Actualizar el SARLAFT (al menos una vez cada dos años).
4. Desarrollar auditorías al SARLAFT mínimo una (1) vez al año.
5. Ejecutar programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP.
6. Evaluar los informes de auditoría interna o de quien haga sus veces.
7. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento del Sistema.
8. Verificar los procedimientos de debida diligencia e intensificada.
9. Garantizar el adecuado archivo de soportes e información.
10. Diseñar metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP.
11. Presentar los reportes correspondientes ante la UIAF (ROS, AROS y reportes objetivos).
12. Las demás asignadas en virtud del objeto contractual. Revisar y analizar la eficiencia y efectividad del sistema SARLAFT Y PTEE de la entidad.
13. Asumir la responsabilidad formal como Oficial de Cumplimiento principal ante los entes de control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

SEPTIMA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($4.143.808) DE M/CTE.**

SERVICIOS DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Valor mensual $1.750.905 x 2 meses y 11 días $4.143.808

El cual será pagado a través de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Los documentos requeridos para el pago son: Cuenta de cobro o factura**,** Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones, y constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo sin ejecutar quedará a favor de la entidad.

OCTAVA- DURACIÓN: El término de duración del contrato será desde el día indicado en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CDAC se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2120202008010107	Otros Servicios Profesionales	243	$4.143.808

DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS**, conforme a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Manual de Contratación.

DÈCIMA PRIMERA– SUSPENSIÓN: La suspensión del Contrato debe darse por causas imprevisibles debidamente comprobadas que le impidan al Contratista o a EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, el cumplimiento de sus obligaciones en forma provisional, tal y como lo establece el artículo 73 del Manual de Contratación.

DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, buscarán la solución ágil y directa de los conflictos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación y arbitraje.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **CDAC** y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **CDAC**, por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **CDAC.**

DÉCIMA QUINTA– TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato por situaciones que hagan imposible, innecesaria o inconveniente la ejecución del mismo, para lo cual se suscribirá acta donde se relaten los hechos que configuraron la terminación del contrato antes del plazo acordado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el término ejecutado, los acuerdos a que se llegare y finalmente se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá informar por escrito al Supervisor o Interventor del Contrato de las razones para solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez recibida la solicitud del Contratista, el Supervisor o Interventor del Contrato realizará el acta correspondiente posterior a la verificación de que no se presentará afectación en la continuidad de la prestación del servicio por parte de EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.

DECIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS.**

DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: EL CDAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la profesional especializada de la Dirección Administrativa, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, Manual de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el Gerente podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el Gerente, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CDAC en su TITULO XII DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS artículos 88,89,90,91 y 92.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **CDAC** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGESIOMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de garantías a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA– COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes

intervinientes, contenidos en los estudios de conveniencia y del sector soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**.**

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el CDAC en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.2026

VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA se compromete expresamente a apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, y se obliga a no ofrecer, dar ni recibir, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, pagos o beneficios de ningún tipo a funcionarios del **CDAC**, ni a terceros, con el fin de obtener ventajas, modificar decisiones u omitir controles en la ejecución y liquidación del presente contrato.
Asimismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que su actuación se rige por los principios de la ética, la buena fe y la moralidad, y se obliga a denunciar ante las autoridades competentes y ante el **CDAC** cualquier acto de corrupción, fraude o irregularidad del cual tenga conocimiento con ocasión de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, lo cual facultará al **CDAC** para terminar anticipadamente el contrato y hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias correspondientes.

VIGESIMA SEPTIMA. SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que los recursos vinculados al presente contrato son de origen lícito y se obligan a velar porque ni ellas ni sus socios, accionistas, beneficiarios finales, administradores, empleados, contratistas, proveedores y demás vinculados se encuentren relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción o soborno transnacional. **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CDAC** para verificarlos en las listas vinculantes para Colombia (Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU) y restrictivas (OFAC – Lista Clinton, Unión Europea, INTERPOL y demás que el CDAC estime pertinentes), y se compromete a actualizar cuando menos una (1) vez al año la documentación de conocimiento de contraparte exigida por el **CDAC**, así como a informar oportunamente cualquier cambio relevante en su situación jurídica, económica o accionaria. La existencia de dudas razonables sobre el origen de los recursos, la vinculación de cualquiera de las partes o de sus relacionados a investigación penal, administrativa, disciplinaria o fiscal por las conductas señaladas, o su inclusión en las listas referidas, facultará a la parte libre de reclamo para dar por terminado unilateralmente el contrato

mediante simple comunicación escrita, sin necesidad de declaración judicial previa y sin obligación de reconocer indemnización, sanción o perjuicio alguno a favor de la parte que dio lugar a la causal, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas, del reporte a la UIAF y demás autoridades competentes, del ejercicio de las acciones legales pertinentes y de la obligación de **EL CONTRATISTA** de mantener indemne al **CDAC** frente a toda reclamación, sanción o perjuicio derivado del incumplimiento de esta cláusula, el cual se considerará incumplimiento grave del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA – GARANTÍAS:

No se exigirán garantías para el presente contrato en virtud del Manual de Contratación vigente del CDAC en su artículo 70 literal g) Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II, cuyo contrato electrónico será adjunto al presente documento.

Nombre Luis Gabriel Marín Fernández
Aprobó: Gerente – Centro Diagnóstico Automotor
Proyectó: Edgar Fernando Ortiz – Contratista
Nombre Diana Carolina Saldarriaga Salazar
Revisó: Profesional Especializado – Dirección Administrativa